

Negociado: Secretaría General

Ref. Nº: J.G.L. 05/10/2016



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“5. PERSONAL/SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE DOS COORDINADORES PARA LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL DEL PROGRAMA DE MAYORES DE 55 AÑOS (ORDEN DE 2/06/2016)).

Solicitada subvención para la contratación de dos coordinadores para controlar y coordinar el programa de Garantía + 55 años, dentro del marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 24 de mayo de 2016, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M.) de fecha 2 de junio de 2016, así como la Resolución de la misma Consejería de fecha 21 de junio de 2016 y publicado en el D.O.C.M de fecha 28 de junio de 2016.

Enterada la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Convocar concurso para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Puertollano publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para la selección del personal correspondiente en los Tablones de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Puertollano.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de un máximo de 2 personas desempleadas para la Coordinación y control del programa de garantía + 55 años, convocadas dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en Paseo de San Gregorio s/n (Antigua Casa de Baños), o en el Centro de Fraternidad de las 630, en modelo oficial que les será facilitado. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día **06/10/2016** y terminará el **14/10/2016**.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.

La retribución mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es de 1.600 € incluyendo, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas.

4.2.- Estar en posesión del Título de Diplomado en ADE –o superior- , Relaciones Laborales o Derecho.

4.3.- Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal el plazo de solicitud.

4.4.- Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en la Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para ello, este Ayuntamiento solicitará de la Oficina de Empleo de Puertollano la correspondiente certificación, sin este requisito no se podrá participar en el proceso de selección.

QUINTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

1. En ningún caso podrán ser contratados con cargo al Programa “Garantía + 55 años” de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar.
2. Quedan excluidos los trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.
3. Deudas de impuestos municipales.
4. Falta de documentación.
5. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
6. No cumplir los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se tendrán en cuenta:

1. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar o de convivencia.
2. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
3. Las cargas familiares.
4. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
5. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler hipoteca).

6. El tiempo transcurrido desde el último contrato con el Ayuntamiento de Puertollano.
7. La fecha de **Inscripción** como demandante de empleo.
8. En caso de que las víctimas de violencia de género hayan sido contratadas por dicha condición en planes de empleo anteriores llevados a cabo por este Ayuntamiento, no tendrán prioridad en esta convocatoria, valorándose de igual modo que el resto de los candidatos.
9. La Experiencia Profesional del Aspirante en funciones Administrativas y de Gestión de Personal.

SÉPTIMA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

De acuerdo con la puntuación siguiente:

7.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1947/2008 – B.O.E. de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

7.2. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Demanda de empleo a los efectos otorgar puntuación de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden 27/10/2015 de la Consejería de Trabajo y Empleo, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo continuado.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos.

7.3. La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 Puntos
De 1 Euro a 100	4 Puntos
De 101 Euros a 200	3 Puntos
De 201 Euros a 400	2 Puntos
De 401 Euros a 640	1 Punto
Mas de 640 Euros	0 Puntos

7.4. Si la renta per cápita familiar es igual a Cero, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

7.5. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 Punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7.6. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 Puntos
Del 33% al 66%	1 Puntos
Del 66% en adelante	2 Puntos

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Con arreglo a lo previsto en el Art. 7.2, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleados, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 7.1, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

7.7. Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla.

Por el Tiempo Transcurrido en la última contratación en el Ayuntamiento	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2011 o ejercicios anteriores	1 Punto
Si el contrato ha sido en el año 2012	0,70 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2014/2015	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2015/2016	0 Puntos.

7.8. Por la Experiencia Profesional acreditada mediante Vida Laboral y Contratos de Trabajo en funciones Administrativas y de Gestión de Personal.

Por los años de Experiencia Laboral en Funciones Administrativas y de Gestión de Personal	Puntos
Más de 5 años	1,5 Puntos
De más 3 años a 5 años	1 Punto
De más 1 a 3 años	0,70 Puntos
Hasta 1 año	0,5 Puntos
Si carece de experiencia profesional	0 Puntos.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán a la Oficina de Empleo de Puertollano, antes de publicar el acta de selección que compruebe que las personas seleccionadas reúnen los requisitos establecidos en estas bases.

DEFINICIONES:

Se entiende por Cargas Familiares, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.**

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aún siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente.**

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE.
2. Fotocopia de la Titulación académica requerida.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
4. Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar.
5. Sentencia/auto de separación o divorcio.- Convenio Regulador.
6. Si tiene hijos con edad comprendida entre 5 y 16 años, informe de faltas de asistencia a las clases. Si los hijos son mayores de 16 años (fotocopia de la matrícula o informe del centro de estudios.).
7. Vida laboral del solicitante.
8. Justificante (NOMINAS) de los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar, **NO HABRÁ QUE APORTAR LOS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS POR DESEMPLEO, O DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

9. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).
10. En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma.
11. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género solo deberán señalarlo en la solicitud.
12. Curriculum Vitae.

Los datos económicos relativos a prestaciones por desempleo o pensiones de la Seguridad Social serán comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud. El Ayuntamiento accederá a los datos obrantes en otras administraciones Públicas y así comprobar la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar o de convivencia.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará compuesta por:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Herminia Vicente Rodríguez Borlado, Jefa de Recursos Humanos.
- Suplente: Lourdes Carrascosa Bargados, Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano.

VOCALES:

- Titular: D^a Leticia Gómez Sola, Coordinadora Área de la Mujer.
- Suplente: M^a Gracia Mascuñana Tena, Técnico del Área de la Mujer.
- Titular: D^a Francisca Nieto Calero, Jefa de Servicios Sociales.
- Suplente: D^a M^a Carmen Gijón Sánchez-Molero, Trabajadora Social.
- Titular: D^a M^a Carmen González Plaza, Educadora Social.
- Suplente: D. José Aguilar Tendero, Subinspector Policía Local.
- Titular: D. Francisco J. Gutiérrez Vigara, Jefe Sección estadística.
- Suplente: D^a Eva M^a Sánchez de la Fuente, Jefe Adjunto Urbanismo.

SECRETARIO:

- Titular: D. Ezequiel Aparicio González, Jefe de Sección de Tributos.
- Suplente: D^a M^a Carmen Canales Duque, Tesorera Municipal.

UNDÉCIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a baremar la documentación de las mismas. Una vez baremadas se reunirá la Comisión Local de

Selección previamente a la confección de los listados provisionales de Admitidos –con número de orden- y Excluidos.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, para que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben los listados definitivos de Admitidos –con número de orden- y Excluidos.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de su contrato de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.
4. Original del Título requerido para esta convocatoria.

DUODÉCIMA.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención serán a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

DECIMOTERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Puertollano, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA.-NORMA FINAL.

El Número de Coordinadores que se van a contratar para llevar a cabo el control del Programa Garantía +55, está supeditado a que participen 21 personas o más en los proyectos que este Ayuntamiento ha solicitado para llevar a cabo trabajos de colaboración social dentro del Programa Garantía+55.

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y en la Orden de 24/05/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Garantía +55 años, dentro del marco del Plan Extraordinario por el

Empleo de Castilla-La Mancha, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole constar que contra el anterior acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el Órgano que lo ha adoptado, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

EL SECRETARIO INTERINO